



MITÚ, TRES (03) DE JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)

Auto No.	2026-145
Radicación:	97001 3184 001 2026 00074 00
Accionante:	IRIS ANGELICA GÓMEZ CHAVEZ
Accionado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP

La señora **IRIS ANGELICA GÓMEZ CHAVEZ**, interpone acción de tutela pidiendo amparo de los derechos fundamentales a **INTERPONER ACCIONES PÚBLICAS EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 40 NUM. 6 C.P.), AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MÉRITO (ART. 40 NUM. 7), AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, MORALIDAD E IMPARCIALIDAD ADMINISTRATIVA** en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – DAFP**.

En el escrito de tutela la accionante solicita como medida provisional se ordene la **“suspensión inmediata de la realización de las entrevistas correspondientes al proceso público de selección para la conformación de las ternas de Directores Regionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, hasta tanto se profiera decisión de fondo”** Medida a la que no se accede atendiendo a que será parte del estudio de la presente acción.

Conforme a los hechos narrados en el escrito de tutela y las pruebas allegadas no se puede evidenciar, prima facie, de manera clara, directa y precisa la presunta amenaza o vulneración de los derechos fundamentales de la gestora cuya protección se reclama, que conlleve la necesidad o urgencia de adoptar una medida provisional mientras se profiere el fallo, máxime cuando lo pretendido ya se encuentra suspendido.

De otra parte, se considera importante que, de manera oficiosa, se ordene vincular al **LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO REGIONAL CÓRDOBA - CONVOCATORIA NO. B/F/23-014, REGIONAL SUCRE - CONVOCATORIA NO. B/F/23-029, REGIONAL BOLÍVAR - CONVOCATORIA NO. B/F/23-006, REGIONAL ATLÁNTICO - CONVOCATORIA NO. B/F/23-004,**



**REGIONAL CESAR - CONVOCATORIA NO. B/F/23-012,
REGIONAL MAGDALENA - CONVOCATORIA NO. B/F/23-020**

La acción de tutela es procedente por cumplir con los requisitos mínimos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente **ACCIÓN DE TUTELA**, interpuesta por la señora **IRIS ANGELICA GÓMEZ CHAVEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.010.186.983, pidiendo amparo a los derechos fundamentales a

A INTERPONER ACCIONES PÚBLICAS EN DEFENSA DE LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY (ART. 40 NUM. 6 C.P.), AL ACCESO A LOS CARGOS PÚBLICOS A TRAVÉS DEL MÉRITO (ART. 40 NUM. 7), AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, TRANSPARENCIA, MORALIDAD E IMPARCIALIDAD ADMINISTRATIVA, en contra de **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP.**

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a **LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO REGIONAL CÓRDOBA - CONVOCATORIA NO. B/F/23-014, REGIONAL SUCRE - CONVOCATORIA NO. B/F/23-029, REGIONAL BOLÍVAR - CONVOCATORIA NO. B/F/23-006, REGIONAL ATLÁNTICO - CONVOCATORIA NO. B/F/23-004, REGIONAL CESAR - CONVOCATORIA NO. B/F/23-012, REGIONAL MAGDALENA - CONVOCATORIA NO. B/F/23-020**

TERCERO: NOTIFÍQUESE la admisión de esta tutela a la accionante, a los accionados y demás vinculados a través del medio más expedito y requiéraseles para que dentro del término de dos (02) días siguientes al recibido de esta comunicación se sirvan dar contestación a las inquietudes planteadas por el accionante en su escrito de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y demás documentación pertinente.

CUARTO: ORDENAR al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** para que notifique via correo electrónico el presente auto admisorio junto con el escrito de tutela y sus anexos a todos los **PARTICIPANTES DEL CONCURSO REGIONAL CÓRDOBA - CONVOCATORIA NO. B/F/23-014, REGIONAL SUCRE - CONVOCATORIA NO. B/F/23-029, REGIONAL BOLÍVAR - CONVOCATORIA NO. B/F/23-006, REGIONAL ATLÁNTICO - CONVOCATORIA NO.**



B/F/23-004, REGIONAL CESAR - CONVOCATORIA NO. B/F/23-012, REGIONAL MAGDALENA - CONVOCATORIA NO. B/F/23-020. Para lo cual deberá allegar certificación de dicho cumplimiento.

QUINTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA - DAFP, para que publiquen en su pagina web la presente acción de tutela junto con sus anexos y el auto admisorio, enviando constancia de dicha publicación.

SEXTO: NIEGUESE LA MEDIDA PROVISIONAL solicitada por la accionante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: Háganse las previsiones de Ley que tratan los Artículos 19, 20 y 52 del Decreto 2591 de 1.991, sobre el incumplimiento de lo aquí solicitado.

Se tendrán como pruebas las acompañadas a la solicitud de la tutela en cuanto fueren legales y pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Oscar Mauricio Millan Hernandez

Juez

**Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Mitu - Vaupes**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f090353991ddbab54c8bba185194d006e2a7929509427157773fdd311ec0f562**
Documento generado en 03/07/2026 09:16:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>